

M.E.P. RESERVADO N° 431

ANT. : Ley N°18.973/81.

MAT. : Solicita derogar disposición que indica.

SANTIAGO, 4 DIC. 1981

DE: MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

A : SR. MINISTRO DE HACIENDA

- 1.- La Ley N°18.073, de 27 de noviembre pasado, que aprueba el Presupuesto de la Nación para 1982, en su artículo 31°, ha modificado el artículo 4° del Decreto Ley N°3.476 de 1980, relativo a subvenciones para la educación particular gratuita.
- 2.- Este Ministerio en concordancia con el Decreto Ley 3476 de 1980, D.F.L. 1-3063/79 y conforme con la Política del Supremo Gobierno, implementó a partir de 1980, el proyecto de descentralización de la gestión administrativa de la educación, traspasando los establecimientos educacionales a los municipios.
- 3.- Debo hacer presente a US. que el financiamiento del sector educación en las municipalidades, opera exclusivamente a través de la subvención fiscal por alumno atendido, lo cual conforma la base del Presupuesto, destinado al desarrollo de las actividades legadas a los establecimientos traspasados a los municipios.
- 4.- La aplicación de la medida dispuesta en la Ley, deja de manifiesto el claro efecto negativo para la credibilidad del Sistema de Subvenciones y su efecto que tendrá sobre el desarrollo de futuros proyectos educacionales privados en el país.
- 5.- Asimismo, la disminución de los ingresos por concepto de subvenciones, afectará el funcionamiento de los establecimientos traspasados a los municipios, de tal forma que ello podría generar una eventual paralización del proyecto de traspaso; y lo que es más, la devolución de las escuelas rurales al Ministerio, las cuales ya estaban desfinanciadas.
- 6.- Esta Secretaría de Estado conciente del impacto que provocará en la opinión pública la disposición en comento, se permite proponer a US. ella sea derogada en el más breve plazo a fin de mantener las normas definidas de común acuerdo al inicio del proyecto de descentralización educacional y llevar así a buen término lo dispuesto por el Supremo Gobierno, con el fin de evitar que el proceso se patalice.

- 7.- La Ley de Presupuesto le ha fijado un marco de gastos al Ministerio de Educación, el cual el Ministerio es tá obligado a respetar. Para cumplir dicho marco no es necesario que durante 1982 se rebaje el valor de la subvención en un 5%. El Ministerio puede mediante otros mecanismos de mayor racionalidad generar un menor gasto sin comprometer la confiabilidad del sis tema.

Por lo tanto, no pedimos más recursos que aquellos que la Ley nos asignó, sólo pedimos que se deje sin efecto la rebaja del valor de la subvención, con la obligación del Ministerio de no exceder el marco presupuestario es ta lle ci do.

- 8.- Esta Secretaría de Estado fiscalizará, por todos los medios a su alcance, la correcta aplicación de las disposiciones legales vigentes a través del proyecto de supervisión que se ha puesto en marcha.

Saluda atentamente a US..



ALFREDO PRIETO BAFALLUY  
Ministro de Educación Pública

APB/MTIB/ppp.

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Ministro de Hacienda.
- Superintendencia Educación (c.c)
- Archivo.